Precios de suscripción

En Logroño. | Un mes..... 2 ptas. | Tres meses. 5'50 | Seis meses. 10'50 | Un año..... 20'50 | Tres meses. 7 | Seis meses. 12'50 | Un año.... 24 | En Logroño. | Un mes.... 2'50 ptas. | Tres meses. 7 | Seis meses. 12'50 | Un año.... 24 | En Logroño. | En

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

El pago de la suscripción es adelantado.

de la provincia de Logroño

Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 25 céntimos de peseta, cuando el número de inserciones no llegue á diez; si excede de dicho número, regirá la tarifa siguiente:

Por linea

Plas. Cts

Plas. Cts

dias seguidos 0'10
id. 10'07
id. 0'07
id. 0'05

Los anuncios judiciales satisfarán 15 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación penínsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta.—(Artículo 1.º del Código Civil.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletin, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletin, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año. SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO

Se suscribe en la Secretaría de la Exema. Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia. Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

No se admitirán para la inserción comunicaciones ya sean oficiales ó particulares que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia, exceptuándose tan sólo las de! Excelentísimo señor Capitán General.

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen ebligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rematantes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias è Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 12 de Agosto).

Ministerio de la Guerra

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Ampliado por Real orden circular de 22 del mes próximo pasado (D. O. número 165), hasta el día 31 del mes actual la admisión del primer plazo de la cuota militar para la redención del servicio en filas á los mozos del actual reemplazo que no se hubiesen acogido á los beneficios que otorga el capítulo 20 de la vigente lev de Reclutamiento y la Real orden de 8 de Febrero último, y pareciendo justo y equitativo que á los mozos que hayan ingresado la cuota que previene el artículo 267 de la misma y deseen disfrutar de los beneficios del artículo 268 se les conceda,

El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los citados mozos pueden verificar nuevo compromiso é ingresar la mayor cuota hasta el 31 del corriente mes.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 9 de Agosto de 1912.

LUQUE

Señor...

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

Subsecretaria

Se hallan vacantes en las Facultades de Medicina de Madrid, Santiago y Valladolid, una Auxiliaría del primer grupo en cada una, dotadas la primera y la tercera, con la gratificación anual de 1.500 pesetas y la segunda con 1.000 pesetas, las cuales han de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en Medicina ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término, de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta DE MADRID, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal; pudiendo también acreditar los mèritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos

docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 31 de Julio de 1912.= El Subsecretario, Rivas.

0

Se hallan vacantes en las Facultades de Medicina de Madrid, Barcelona, Santiago, Valladolid y Zaragoza, una Auxiliaría del segundo grupo, en cada una, excepto en la de Valladolid que son dos las plazas vacantes, dotadas con las gratificaciones de 1.500 pesetas las de Madrid, Zaragoza y una de Valladolid y con 1.000 las restantes, las cuales han de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en Medicina ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta DE Madrid, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certifi-

cado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 31 de Julio de 1912.= El Subsecretario, Rivas.



Se hallan vacantes en las Facultades de Medicina de Madrid y Santiago una Auxiliaría del cuarto grupo en cada una, dotadas con la gratificación anual de 1.000 pesetas la de Santiago y 1.500 la de Madrid, las cuales han de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en Medicina ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado, condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

A les aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la

convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 31 de Julio de 1912.= El Subsecretario, Rivas.

(Gaceta del 10 de Agosto.)

Recaudación de Contribuciones 1.ª ZONA DE HARO

1938

confenga su matancia Contribución territorial

Don Claudio Orbañanos Mata, Recaudador ejecutivo de la expresada zona.

Hagosaber: Que en el expediente que instruyo por dèbitos del citado concepto correspondiente á los años 1011, y 1912 contra los deudores que se relacionan á continuación, los cuales no tienen persona que les represente en esta localidad ni se conoce su actual domicilio, por cuya razón se expide el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha treinta y uno de Julio del corriente año he dictado la siguiente providencia:

«No habiendo satisfecho los deudores herederos de Alejo Aguiñiga, la cantidad de ciento sesenta, y dos pesetas setenta y siete céntimos por el ejercicio citado de 1911 y primer trimestre de 1912, que adeuda á la Hacienda pública por contribución, se acuerda la enajenación en pública subasta de los bienes inmuebles pertenecientes á los mismos, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día diecisiete de Agosto del corriente año á las once, en la Casa Consistorial de esta ciudad, según determina el artículo 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, siendo posturas admisibles en la primera hora, la que cubra las dos terceras partes de su importe, y caso de no haber licitador, la que cubra otras dos terceras partes una vez rebajada una tercera parte de su primitivo precio, (artículo 99 de la Instrucción referida), en la media hora siguiente».

Notifiquese esta providencia al deudor, y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos fijados en les sitios de costumbre en esta ciudad, y por término de 15 días.

ditar mediante-recibe. haber en-

al sh oxulg feb to tunb cobses it

Número del recibo	NOMBRES DE LOS DEUDORES	VECINDAD	Débito Pesetas Cts.
	PUEBLO DE HARO		
305	Herederos de Alejo Aguiñiga; una heredad en Cores, de 52 áreas 40 centiáreas; N., Cristóbal Castillo; S. y E., herederos de Roque Aguiñiga; O., camino; con setecientas cua-		
	renta pesetas de valoración.	Se ignora	162.77

Y á fin de que sean notificados por medio de la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de esta provincia con arreglo á lo dispuesto en el art. 142 de la referida Instrucción, se expide el presente en Haro á treinta y uno de Julio de mil novecientos doce.-Claudio Orbañanos.

REALES DERECHOS

variage/Curyoff	Su domicilio	Pueblo en que	ре́віто ,	
DEUDORES POR HERENCIAS	conocido ó presunto	falleció el causante	PESETAS	
Don Norberto Pérez García	Corporales	Corporales	30 18	
» Marcelino Somovilla Garrido	Ezcaray	Ezcaray	31 92	
D.a Angela Garcia Valderrama	Id.	Grañón	10 27	
Don Jesus Agüero Agüero	América	Id.	35 44	
D.a Celedonia García Blanco	Id.	Herramélluri	48 99	
Don José Ruiz Maleta	Id.	Leiva	alege/109134 04	
D.a Nicolasa Cámara y López-Dávalos	Id.	Id.	314 42	
» Braulia San Millán	Quintanar de Rioja	Id.	106 82	
» Juana Corral	Grañón	Id.	53 20	
» Lucía Chavarri	Leiva	Id.	94 38	
Don Pablo Maleta (herederos)	Tormantos	Ser Id Shan Chibon	73 48	
D.a Sabina Corcuera Fuente	Id.	Id.	44 49	
Don Julián Ruiz Corcuera	Id.	Id.	11 25	
» Demetrio Ruiz Corcuera	Buenos Aires	Id.	11 26	
D.a Claudia Ruiz Corcuera	Ochánduri	Id.	11 26	
» Casilda Ruiz Corcuera	Haro	Id.	11 26	
Don Pedro Ortega Ochoa (herederos)	Id.	Ojacastro	36 14	
» Bonifacio Velasco	Id	and id. surile by follower	90 03	
» Francisco Velasco	Ezcaray	Id.	90 03	
D.a Estéfana Villanueva	Id. A St. March 199	Santurdejo	148 25	
Don Dionisio Herreros	ald. New object to	ld.	45 64	
D.a Sebastiana Jorge	Id.	Id	95 33	
» Esperanza López-Dávalos y Soto	Castildelgado (Burgos)	Tormantos	40 39	
» Eulalia López-Dávalos y Soto	Id.	Id. — manager whose were to	40 39	
» Lucía Riaño Valgañón	Villalobar	Id.	631 41	
» Daría Mateo González	Prádanos de Bureba	Zorraquín	63 55	

Advertencias.—1.ª Transcurriendo siete días sin verificar el pago se incurrirá en multa reglamentaria del diez por ciento de las cuotas liquidadas.

2. La negativa á tenerse por notificados y á firmar, hecha constar debidamente, produce el mismo efecto legal que la aceptación de la diligencia referida.

3.ª Llegado fin de este mes de liquidación, se deberá pasar á la Tesorería de Hacienda relación de todos los descubiertos, cualquiera que sea la forma en que hayan sido notificados. Santo Domingo de la Calzada, 10 de Agosto de 1912.—El Liquidador, José Mena.

serita di dia spirato del colo si di di di di seri

plane annealment and the management of

tal ab estassing and traction and the destates of last

Administración de Propiedades é Impuestos

coas Puntifiaz obliquam Consumos.—CIRCULAR

sales consistent and a 1942

Habiendo transcurrido con exceso el plazo concedido por la circular del Boletin Oficial correspondiente al día 10 de Julio último, para que los Ayuntamientos y Arrendatarios de consumos cumpliesen lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento de consumos, el Sr. Delegado de Hacienda, á propuesta de esta Administración, acordó con fecha 7 del actual declarar incursos en la multa de 125 pesetas, á los Municipios y rematantes de los pueblos que posteriormente se detallan, cuya multa deberá hacerse efectiva á metálico en la Intervención de Hacienda de esta provincia, dentro del plazo de 10 días, en armonía con lo dispuesto en el Real decreto de 9 de Junio de 1905 y artículo 186 de la vigente ley Municipal. nurse ogsiq la sesmo de aujo samenamente sa el el somune.

MESES	CUYOS ESTADOS NO HAN REMITIDO
Enero	á Junio
an Id.	» Id.
Id.	malayede Reviguemianto via foral,
Id.	» to Id. minth of and A. Wis to Some Street
	"auld.oairmungs varati alamanana
	» la
Id.	" A LY SALE OF SELECTION DESCRIPTION OF THE PROPERTY OF THE PR
Id.	» Id. if the bit officers in spec according
	" Id. the hasasis varmains at an Total
	would be been somewell and the an
1000	» Id
Id	
	수 있는 경기 수 있는 것이 가득하는 가능이 없는 사람들은 아니는 사람들이 되고 있다면 하는 것을 하는 것을 하는데 하는데 모든데 하는데 없는데 하는데 하는데 하는데 하는데 하는데 하는데 하는데 하는데 하는데 하
	Paradam somming and publications
	" ofd mos event molling of debond
	" Har we render the with a load
10,000	Pour officialment into its for a page
	Id. Id. Id. Id.

Logroño, 10 de Agosto de 1912.-El Administrador de Propiedades, Carlos Palacios.-V.º B.º: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

de twis.

ALCOHOL:

Tesorería de Hacienda

· ANTHUSSULE

1943

Con fecha 8 del actual, y conforme á lo dispuesto por el artículo 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, el Arrendatario del servicio de la recaudación en esta provincia, ha nombrado Auxiliar para el cobro de las contribuciones é impuestos en la misma á D. Celedonio Rodríguez.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades municipales y judiciales y Registradores de la propiedad, á quienes se advierte que los actos del xepresado funcionario se entenderán como ejercidos por el Arrendatario de la provincia, y, por lo tanto, deberán prestarle el necesario auxilio para el mejor desempeño de su cometido.

Logroño, 12 de Agosto de 1912.—El Tesorero de Hacienda, Pablo Morlan.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

Sección Indicial

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Secretaria de Gobierno

1930

Relación del único aspirante presentado al cargo vacante de Fiscal municipal propietario de Santo Domingo de la Calzada.

Don Francisco de Asis Ferrer y Arce.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio á los efectos de la regla 3.ª del artículo 5.º de la vigente ley de Justicia Municipal.

Burgos, 8 de Agosto de 1912.— P. H., Pedro Tomeo.

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

1937

Don Josè María Séenz de Santa María, Juez de instrucción interino del partido de Haro.

Hago saber: Que el día siete de Septiembre próximo á las doce, en la Sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la tercera y última subasta sin sujeción á tipo de los bienes que se expresarán, embargados á Florencio Castrejana Pérez, vecino de Briones, en causa que se le siguió sobre amenazas á un Agente ejecutivo.

En jurisdicción de Briones

1.ª Una pieza en Prado seco, de cuarenta y una áreas noventa y dos centiáreas; linda Norte, Cipriano Suso; Sur, camino; Este, Petra Díaz, y Oeste, Bautista Suso.

2.a Otra en la Parada, de igual cabida que la anterior; linda Norte, Simón Ruiz; Sur, Celsa Vallejo; Este, camino, y Oeste, Claudio Nanclares.

3.a Otra en San Moral, de la misma cabida que las anteriores; linda Norte y Sur, caminos; Este, ribazo del común, y Oeste, D. Pedro Bañuelos.

4.ª Y otra en el Carrascal, de veinticuatro áreas cuarenta y cuatro centiáreas; linda Norte, Constantino Fometón; Sur, Juana Villate; Este, camino, y Oeste, don César Reina.

Condiciones:

1.ª Será admisible cualquiera postura que hagan los licitadores siempre que estos cumplan antes con el requisito de consignar el diez por ciento de la cantidad que sirvió de tipo para la segunda subasta.

2.ª Si el mejor postor no alcanzase á cubrir el importe de las dos terceras partes de la retasa, antes de aprobar el remate, tendrá que sujetarse al procedimiento que establecen los artículos mil quinientos seis y mil quinientos siete de la ley de Enjuiciamiento civil.

3.ª Como no existen en el expediente títulos de propiedad de las fincas, sólo se facilitará á los compradores una certificación que acredite la adquisición y pago, y si desean el título, se habilitará á su costa.

Dado en Haro, á diez de Agosto de mil novecientos doce.—José María Sáenz de Santa María.— Por mandado de Su Señoría, Eloy Martínez.

Amuncios Oficiales

NAVARRETE

1924

Ignorándose el paradero del joven Pablo Zabala Llorente, hijo de Pedro y Cristina, que se ausentó de su domicilio el día 11 de Mayo último, saliendo por el camino de Cenicero, lo que hace suponer á sus padres que se dirigió á las provincias de Vizcaya, Guipúzcoa ó Santander; se ruega á las Autoridades de cualquiera clase que sepan donde se encuentra, procedan á su detención, dando cuenta de ello á esta Alcaldía, para que su familia disponga la forma de conducirlo.

Señas del mozo:

Edad 17 años, color cetrino, pelo castaño oscuro, estatura regular, vestía cuando se ausentó pantalón de pana color café, blusa azul, boina del mismo color y calzaba alpargatas; señas particulares ninguna; va indocumentado.

Navarrete, 8de Agosto de 1912.
--El A'calde, P. A., Avelino Soto.

Audiencia Provincial de Logroño

1929

Licenciado Don Nicolás Badía, Secretario de esta Audiencia provincial.

Certifico: Que en el sorteo de jurados celebrado en esta Audiencia para el año mil novecientos trece, han sido designados por la suerte los señores que á continuación se expresan:

JUZGADO DE HARO.

NÚMERO de orden	NOMBRES	VECINDAD	
	Cabezas de familia		
1	Don Abundio Cárcamo Suso	Briones	
2	« Benito Hueto García	Id.	
2 3 4 5	« Claudio Ruiz Ruiz	Id.	
4	« Claudio Díaz Rubio	ld.	
6	« Carlos Suso Muga	Id. Id. Id.	
7	« Diego Francia Calvo « Dienisio Nanclares Calvo	Id.	
8	« Domingo Espada Quincoces	Id.	
9	« Emilio Díaz siménez	Îd.	
10	« Emilio Díaz Herrero	Id.	
11	« Faustino Medrano Rubio	Id.	
12 13	« Francisco Díaz Suso	Id.	
14	« Félix Lavín Pérez « Florentino Ruiz Ruiz	Id.	
15	« Félix Bañares Alonso	Id. Id.	
16	« Gaspar Arrate Arin	Id.	
17	« Isaac Sáez Cotelo	Id.	
18	« José María Ruiz Salazar	Id.	
19	« Juan Navarro Sáenz	Id.	
20 21	« José García Calzada	Id.	
$\frac{21}{22}$	 « Juan Orive Calvo « Manuel Peciña Díaz 	Id. Id.	
23	« Valentín Oñate Ortiz	Fonzaleche	
24	« Alberto Valgañón Labanda	THE RESERVE AND ADDRESS OF THE PARTY OF THE	
24 25 26 27 28 29	« Tomás Robador López	Id. Id.	
26	« Eulogio Abaigar Tunquera	Id.	
27	« Cirilo Aguillo Canta	Rodezno	
20	« Angel Asenjo Huidobro	Id.	
30	« Bernardo Antón Alonso « Emeterio Alonso Martínez	Id.	
31	« Justo Vallujera Sagredo	Anguciana Id.	
32 33	« Pantaleón Guerrero Puebla	Id.	
33	« Juan López Pérez	Id.	
34	« Melchor Ruiz Arnáez	Id.	
36	« Pedro Sandoval Riaño	Id.	
37	« Justo Aguirre Ruiz « Pedro Aguirre Ruiz	San Vicente	
34 35 36 37 38 39	« Gumersindo Aldama Rniz	Id. Id.	
	« Clemente Balda Ortega	Id.	
40	« Cándido Cruz Mato	Id. Id.	
41 42	« Clemente Díaz Bastida		
43	« Agustín Espada Pangua	Id.	
44	« Jesús Gil Arana « Luis Mendoza Pangua	Id. Id.	
45	« Ricardo Arizaga Ruiz	Haro	
46	« Ciriaco Arizaga Ruiz	Id.	
44 45 46 47 48 49	« Justo Andrés Santa María	Id.	
48	« Pedro María Aguiñiga	Id.	
50	« Pedro Pablo Andrés Santamaría		
51	« Gregorio Behamonte Cárdenas « Santiago Bengoa Vela	Id.	
52	« Nicolás Brieva Matute	Id. Id.	
53	« Valentín Bodegas Ugalde	Id	
54	« Ladislae Barrionuevo	Id.	
55	« Hipólito Castillo Villanueva	Id.	
56 57	« Segundo Caño Moreno « Arsenio Díaz Arce	Id.	
58	« Arsenio Díaz Arce « Vicente Durá Julián	Id.	
58 59	« Fermín Díaz Arancón	ld.	
60	« Leandro Enciso Aguirre	Id.	
61	« Pedro Enciso Aguirre	Id.	
62	« Leoncio Estefanía Martínez	Id.	
63 64	« Timoteo Eguíluz López	Id.	
65	« Ulpiano Fernández Lacuesta « Pedro Gato Prieto	Id.	
66	« Francisco García Gato	Id.	
67	« Julián Gibaja Santiago	Id.	
68	" Podeo Combon II		
69	« Pedro Gil Marroquin	ta	

NÚMERO de orden	NOMBRES	VECINDAD	NÚMERO de orden		NOMBRES	VECINDAD
70	Don Leopoldo González Arnáez	Haro	3.7 3.89 A.E. 2.194	Don	Ildefonso Varona Sandoval Antonio Sandoval Riaño	Cuzcurrita Galbárruli
71	« Domingo Hernando Gonzalo	ld.	6	«	Juan Villar Sáenz	Id.
7210	« Pío Izarra García	Id.	7	«	José Barrasa Leiva	Ochánduri
73	« Donato Ibáñez Grijalba « Bonifacio López García	Id.	8	«	Antonio Leiva Leiva	Id.
74 alor75 br	« Manuel López Elorza	gald.out Chroadinable	9	*	Gregorio Marrón Angulo Arturo Campo Méndez	Rodezno
22:76	Marcelino Landaluce Hidalgo	devide um one in san	10	*	Cándido Campo Angulo	Id.
1 77	« Baldomero Larrea Rubina	Id.	12	«	Felipe García Ventosa	Id.
78 79	« Anselmo Lacuesta Crespo « Pedro Medrano Crespo	ld.	13	«	Ricardo Ruiz Ruiz	Id.
80	« Antonio Martínez Anguiano	Id.	14	«	Severo Ruiz Garibay Pedro Urraca Beltrán	Tirgo M. Likam
81	« Nicolás Martínez Bornechea	Id.	15 16	1 «	Ciriaco Barrio Urbina	de vildimane suppost
82/	Arturo Marcelino Legarra « Francisco Martínez Castrillo	ld. ld	17	«	Francisco Llanos Treviana	Zarratón
83 84	* Silvestre Marcilla Garrido	Id.	18	*	Anastasio Goicolea Gurénde. Manuel Angulo Martínez	z Sajazarra
85	« Domingo Malo Alonso	Icl.	19 20	« «	Norberto Arnáiz Nieva	anoblation 1 decimies
85	« Zoilo Magdalena Quiñones « Tomás Olarte Laherrán	Id.	21	W.	Tomás Loma Salinas	propredhed a quible se a
87 88	« Felipe Ortiz Oviedo	didd a notification	22	«	Jaime Varona Olarte	San Asensio
89	« Dionisio Osès Morúa	Id.	23	« "	Frutos Abalos Estremiana Remigio Arcos Tovía	Id.
90	« Enrique Paternina	Id.	24 25	« «	Manuel Sodupe Blanco	Id. The do ton section
91	« Isidro Prieto López « Ricardo Prieto Herrero	a Id.	25 26	«	Aniceto Amilburo Pérez	Id.
93	« Vicente Aldana Rojas	San Asensio	27	(r(1)	Antonio Angulo López Ciriaco Fernández López	Foncea Id.
94	« Natalio Benito Rios	Id.	28	« «	Eustaquio Hernáez Hernáez	점하면 하는 사람들이 얼마 하면 살았습니다. 그는 그는 그는 사람들은 없는 회에 가는 중요하다는 사람이 없었다. 그렇다
95	« Jesús Blanco Fernández « Ignacio Blanco Visaira	Id. Id.	28 29 30	«	Ramón Aguirre Aguirre	Haro
96 97	" Pedro Blanco Puras	G old.	31	«	Alfredo Ardanza Sánchez	all ob tanger Film SIGN
98	« Francisco Díaz Rivas	Id.	32	N «	Francisco Achútegui Alonso Fermín Bañares Díez	Palels Morion .bl. B.
99	« Víctor García Abalos	Id. Villalba	33 34 35	« «	Hipólito Cárcamo Ruiz	legado de Hacierbla. II. Ri
100	« Guillermo Urbina Urbina « Pedro Martínez Urbina	Id.	35	«	Cesáreo Campo Puelles	Id.
101 102	« Indalecio Criales Ijalba	Zarratón	36 37	«	Santiago Díaz Varona	10.
103	« Carlos Angulo Manero	Casalarreina	38	«	Antonio Estefania Moreno Víctor Fernández	Id.
104	« José Arbaiza Riaño « Simeón Castro González	Id.	39	« «	José Fernández Ollero	Irl. In the late of the
105 106	« Castor Gamboa Rueda	Id.	40	«	Fortunato Gil Gárate	I.d.
107	« Benigno García San Juan	Id.	41	«	Gregorio Gato Villanueva Virgilio García Acha	Id.
108	« Justo Guardia Angulo	Id. Id.	42 43	3 00 %	Adolfo Herrarte Alegria	auto 18 feb 1d: 1 feet to to so de l'in
109 110	« Ígnacio Ledesma Urbina « Julián Mendoza Cantera	ld.	44	«	Felipe López Varona	Id.
111	« Tosé Ortún Puente	Id.	45	«	Cándido Medina Orué Arsenio Marcelino Salazar	101.
112	« Santiago Ruiz Díez	Abalos Id.	46 47	« «	Eugenio Morón Gómez	Id.
113	« Martín Urbina Martínez « Domingo Puelles López	Id.	48	»	Fermín Iradier	Abalos
114 115	« Casimiro Cuellar Suso	Briñas	49	. «	Vicente Ramírez	Id.
116	« Teodoro Gutiérrez González	Id.	50	*	Joaquín Angulo Angulo Julián Bañares Riaño	Anguciana Id.
117	« Hipólito Gutiérrez Balda « Plácido Díez Ubago	Id. Cuzcurrita	52		Francisco Díez del Corral	fd. (Alan Anthrope Anthrope
118	« Narciso del Val Rubio	Id.	53	«	Ezequiel García Ruiz	Den Francisco del maG
120	« Nicolás Gobantes Riaño	id.	54 55		José Agüero García Carlos García Isasi	Cihuri
121	« José Malaina Ventosa	Id. Id.	56		Carlos Garcia Isasi Carlos Isasi del Val	a out held. ond as one of
122 123	« Francisco Rubio Angulo « Julián Zárate Salaya	Gimileo	57		Ismael Rabal Orúe	Briones
124	« Gonzalo Martínez Castillo	Id	58	(Claudio Nanclares Pedro Ruiz Calvo	election de la regin 3.1 del an
125	« Melquiades Ezcurra Ezcurra	Castañares	59		Ciriaco Pèrez	Cellorigo
126	« Julián Herce García « Fidel Gómez Ortún	Id.	61		Julián López Valderrama	Id. Lagiolaule
127 128	« Cecilio Martínez Gómez	Id.	62	9 (9)	Emilio Gómez Ortún	Castañares
129	« Santiago Angulo Ruiz	Ochánduri	63	13 13 5	Clemente Bañares García Emerencio Valgañón	Fonzaleche
130	« Ambrosio Corcuera Briones « Felipe Angulo Puente	Id. Sajazarra	65		Felices Ortún Ayala	ld.
131 132	« Cándido Barahona Hernáez	A peria.	66		« Mauricio Ruiz Díaz	Gimileo
133	« Miguel Cubillas Alonso	Id.	67	8 00	Tiburcio Tovía Matute Federico Paternina	Ollauri
134	« Olegario Mendoza González	Cihuri	68	\$ 18 LS	« Juan de Dios Ortiz Viñaspre	
135 136	« Isaac García García « Jenaro Isasi Iriarte	In table 1	70	To S Day	« Julián Bengoa Cárcamo	San Vicente
137	« Antolín Castillo Villate	Foncea	71	81916	« Pedro Balda Crespo	the tree Mains bleets de
138	« Hipólito Gómez Hernáez	ld.	72		« Benigno Pedrosa Ramírez « Ricardo Ramírez Aguirre	Marin. Inexamilarist
139	« Miguel Salinas Arce « Víctor Lumbreras Arce	Galbárruli Ollauri	73 74		« Canuto Velandia	with the language to bonner.
140 141	« Francisco García Barrón	1 of Id.	75	0 (8)	« Tomás Gil Fontecha	
142	« Fermín Ruiz Davalillo	Id.	7			was also become the standard of
143	« Leandro Gordo Gómez	Tirgo			a remitir al Sr. Gobernador de	1480 N S 1 - 45 N S 1 N S 142 2 N S 1 N S
144 145	« Lucas Moneo López « Iulián Ortún Larrea	Id.			por la Sala para su inserción e	HEARY INTO IN THE IN HOLLOW COLLEGE WHEN CHARLES IN MICHIGAN IN THE INTO IN THE INTO IN THE INTO IN THE INTO IN
145	« Manuel Armas Corcuera	Treviana		7.75	spido la presente en Logroño	á nueve de Agosto de mi
147	« Gerardo Olarte Rivera	ld.	novec	iento	os doce.—Nicolás Badía.	Definitional Lagrangian
148	« Emeterio Medina Tejada « Pedro Ozalla Ameyugo	ld. Ld.	7 108	5.070	mies feb ermoei cesas rea i ne leer	mini Perez, recinu de Brita
149 150	전기 경험 시간 사람들은 경험 전에 가지 않는 것이 되었다면 보다 되었다. 그 전에 가지 않는 것이 되었다면 보다 되었다면 보고 있다면 보다 되었다면 보다 되었다면 보다 되었다면 보다 되었다면 보다 보다 보다 되었다면 보다	Rivas	History	1-11-7	E PERMETENTE MINISTER L'ESTAINE	nelice wingle of as supplement
100		THE REPORT OF THE PARTY OF THE	- SLEEDING	chri	LOGROÑO.—IMP. PRO	VINCIAI
	Capacidades Don Sotero Angulo Varona	Casalarreina	orer e	u are	og Archig agentus ville 1 - 2500 Zelle 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1	
9	« Benigno Iruzubieta Cárcamo	Cuzcurrita	94 6 1			

Casalarreina Cuzcurrita

ld.

consvergations can restrict or

Don Sotero Angulo Varona « Benigno Iruzubieta Cárcamo « Eduardo Matínez de Salinas